



Subdepartamento de Control del Seguro

ACA/JIS/jis

9
10



01989

RESOLUCIÓN EXENTA 8D/ Nº _____

MAT. Rechaza ley de urgencia Graciela Cabello Nuñez.

TEMUCO,

26 JUL. 2013

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A Nº 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A Nº 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 3.2D Nº 6227 de 23 de octubre de 2012; la Resolución Exenta 1F Nº 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C Nº 4248 del 22 de junio de 2011 todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Nº 1600, 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

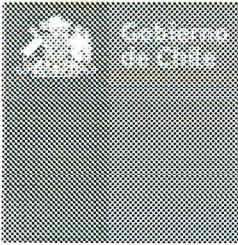
CONSIDERANDO:

1. La solicitud del Jefe de la Sucursal Temuco de visación, del programa 24467209, con una prestación 2801101, Pago asociado a atención de emergencia de mediana complejidad B, por las atenciones otorgadas a la Sra. Graciela Cabello Nuñez, el 23 de mayo de 2013, en Inmobiliaria Inversalud S. p A.

2. Que se solicitaron antecedentes al prestador, los cuales fueron analizados por Asesoría Médica del Subdepartamento de Control de la Dirección Zonal Sur de FONASA, determinando que la asegurada ingresó al servicio de urgencia en la fecha señalada, sin embargo los antecedentes no permiten establecer la urgencia vital, por lo que no procede utilizar el mecanismo de pago contemplado en la ley de urgencia.

3. Que de acuerdo señalado precedentemente corresponde que la asegurada debe pagar las prestaciones otorgadas por la entidad, a través de la Modalidad de Libre Elección.

4. Las facultades delegadas al suscrito en estas materias,



RESUELVO:

1. Rechazar la valorización del programa 24467209 con un código 2801101 correspondiente a las atenciones otorgadas a la asegurada Sra. Graciela Cabello Nuñez, en Inmobiliaria Inversalud S. p A. el 23 de mayo de 2013, de acuerdo a lo establecido en el considerando 2.

2. El prestador, Inmobiliaria Inversalud S. p A., deberá emitir un programa de la Modalidad de Libre Elección, para el cobro de las prestaciones otorgadas a la asegurada en la fecha señalada.

Anótese, comuníquese y archívese.




RODRIGO REYES BOHLE
DIRECTOR ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD



De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

DISTRIBUCIÓN:

- Sucursal Temuco
- Inmobiliaria Inversalud S. p A.
- Subdepartamento Control del Seguro
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley Nº 20.285/2008)



MINISTRO DE F.E.
Fondo Nacional de Salud
Dirección Zonal Sur